Agencia de Renovación del Territorio

SG 0127 2025

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.
SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA DE RENOVACION DEL TERRITORIO Y EL MUNICIPIO DE EL TARRA

Entre los suscritos, por una parte, **LA AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO – ART,** identificada con Nit. No. 901.006.886-4, representada para este acto por **LILIAN YANETH RODRÍGUEZ FLÓREZ,** identificada con cédula de ciudadanía No. 30.720.910, en su calidad de Directora Técnica E4 Grado 03 de la Dirección de Estructuración y Ejecución de Proyectos, de acuerdo con la Resolución de nombramiento No. 0049 del 16 de enero de 2024 y posesionada mediante Acta del 16 de enero de 2024, debidamente facultada para contratar, con funciones de ordenación del gasto según Resoluciones No. 065 y 0677 de 2017, y Resolución 0487 de 2020, en adelante la **ART**; y por otra, el **MUNICIPIO DE EL TARRA** Departamento Norte de Santander, identificado con NIT No. 800.138.959-3, representado legalmente por **EYDER ROBLES ORTIZ**, identificado con cédula de ciudadanía No.1.091.073.498, en su calidad de Alcalde Municipal según consta en Acta de posesión No. 004 de fecha 29 de diciembre de 2023 ante la Notaría Única del Círculo de El Tarra, en adelante **EL MUNICIPIO,** hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece que son fines esenciales del Estado, entre otros: *"(…) servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".*

2. Que el artículo 113, ibid., señala que: "*Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines*".

3. Que, asimismo, el artículo 209, ibid., consagra que: "(...) *La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.* (...)".

4. Que, por su parte, el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 señala que: *"En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares*".

5. Que, el artículo 95, ibid., establece que: *"Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos* (…)".

6. Que el artículo 23 de la Ley 80 de 1993, establece que las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, responsabilidad y economía y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa.

7. Que el literal c) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 señala: ".. 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: "(...) c) *Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos".*

8. Que en igual sentido el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, señala: *"convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales".*

9. Que la Subdirección de Reconciliación y Desarrollo Social de la Agencia de Renovación del Territorio - ART elaboró los estudios previos allegando los soportes pertinentes con los cuales justifica la necesidad de suscribir el presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO señalando, entre otros aspectos, lo siguiente:

   "En virtud de los programas, planes y proyectos que quedaron pactados en los espacios participativos que adelantó la ART, que tuvieron su formación en la construcción de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial - PDET y quedaron plasmados como iniciativas en los Planes de Acción para la Transformación Regional - PATR, se enmarcaron 8 pilares que agrupan las iniciativas para impulsar el desarrollo de los territorios, en el cual se encuentra el Pilar 4. Educación Rural y Primera Infancia, el cual se enmarca en las acciones para atender integralmente a la primera infancia; garantizar la cobertura, la calidad y la pertinencia de la educación; erradicar el analfabetismo en las áreas rurales, y promover la permanencia productiva de los y las jóvenes en el campo, donde enmarca el proyecto a implementar con el presente convenio.

   Ahora bien, la ART hace parte fundamental del Plan Nacional de Desarrollo "Colombia Potencia Mundial de la Vida" en aras de continuar la gestión y articulación para la implementación de las iniciativas contempladas en los Planes de Acción para la Transformación Regional – PATR en el marco de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial – PDET.

   Dicho esto, la ART en el marco de su Plan Estratégico 2023 – 2026 "Territorios para la Vida y la Paz Total", describió líneas y objetivos estratégicos para el cumplimiento de las metas en el cuatrienio, ahora bien, para el año en curso la DEEP estableció en su Plan de Acción de conformidad a la Línea estratégica 1. "Transformación territorial para la vida, la Paz Total y el cierre de brechas" y al objetivo estratégico 2. "Articular la estructuración y ejecución de proyectos para la transformación territorial, que permitan el cierre de brechas de los territorios PDET, PNIS y territorios mayormente afectados por la violencia y con presencia de cultivos de coca, amapola y/ o marihuana; con la participación incidente de las comunidades y enfoques diferenciados, en todo el ciclo de los proyectos." las metas a cumplir.

   De igual manera, el Plan Estratégico Institucional de la Agencia de Renovación del Territorio, aprobado por el Consejo Directivo, estableció, entre otros, el siguiente Objetivo Estratégico:

"Objetivo Estratégico 01: "Transformación territorial para la vida, la Paz Total y el cierre de brechas." en el numeral 1.3. Articular la estructuración y ejecución de proyectos para la transformación territorial, que permitan el cierre de brechas de los territorios PDET, PNIS y territorios mayormente afectados por la violencia y con presencia de cultivos de coca, amapola y/ o marihuana; con la participación incidente de las comunidades y enfoques diferenciales, en todo el ciclo de los proyectos; donde realizó actividades de revisión de proyectos en fase 3 aras de que se ejecutaran en la presente vigencia.

Así las cosas, se tiene que acorde con la misionalidad de la ART, sus objetivos estratégicos alineados al PND 2023- 2026, se busca que se implementen acciones que propendan por la creación o fortalecimiento de actividades que generen desarrollo económico en las zonas focalizadas por los PDET, aspectos que permiten en virtud de los principios de coordinación y colaboración armónica que debe existir entre las entidades del estado, aunar esfuerzos cuando existan objetivos y funciones que les sean afines respecto a la prestación de un servicio o a la atención de una necesidad común para cumplir con un fin o cometido estatal.

Los criterios técnicos vigentes para la priorización y cofinanciación de proyectos por parte de la Agencia de Renovación del Territorio – ART se encuentran definidos en el documento denominado Lineamientos para la priorización de proyectos a actualizar, estructurar y ejecutar con recursos de la ART, adoptado por la Dirección de Estructuración y Ejecución de Proyectos (DEEP). Dichos lineamientos establecen, entre otros, los siguientes criterios técnicos aplicables a los proyectos estructurados en fase III y a los proyectos de mediana o baja complejidad:

- Que los proyectos se encuentren estructurados y registrados en el Banco de Proyectos de la ART, y que activen iniciativas priorizadas en los PDET.
- Que hayan sido presentados por organizaciones comunitarias o entidades públicas del orden municipal y departamental.
- Que sean resultado de alianzas estratégicas con entidades nacionales responsables de indicadores del Plan Marco de Implementación (PMI) y de los Planes Nacionales Sectoriales.
- Que respondan a demandas históricas territoriales y contribuyan estructuralmente a la transformación del territorio.
- Que correspondan a municipios PDET y se articulen con una o varias iniciativas de los PATR.

Así mismo, el documento contempla rutas específicas para la priorización de proyectos a estructurar, actualizar o implementar, e incluye consideraciones para garantizar la articulación institucional, la participación comunitaria incidente y la aplicación de enfoques diferenciales, lo cual se alinea con la política de transformación territorial y cierre de brechas definida por la ART para el periodo 2023-2026.

En consecuencia, se incorporarán en el estudio previo, dentro del acápite de "Justificación de la Necesidad Contractual", los criterios técnicos mencionados, conforme a lo estipulado en los lineamientos vigentes.

En cumplimiento a lo anterior, el Pilar 8 – Reconciliación, convivencia y construcción de paz, ha identificado aquellos proyectos que se encuentran ya estructurados y sin fuente de financiación, identificando que, para el caso del municipio El Tarra, departamento de Norte de Santander, tiene la necesidad de iniciar el proceso para la contratación del siguiente proyecto establecidos en iniciativas del Plan de Acción para la Transformación Regional - PATR:

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.
SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA DE RENOVACION DEL TERRITORIO Y EL MUNICIPIO DE EL TARRA

1. "CONSTRUCCIÓN DE CENTRO MULTIPROPÓSITO CASA DE LA FAMILIA Y LA JUVENTUD EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE EL TARRA, NORTE DE SANTANDER".

El mencionado proyecto, fue estructurado en el año 2021 por el municipio, el cual fue actualizado por Colombia Transforma- USAID en el año 2024, la cual movilizará la siguiente iniciativa: iniciativa 0454250201204: "Construir y dotar un centro multipropósito para atender problemáticas sociales en el casco urbano del municipio El Tarra".

Por lo anterior, adentrándonos en los municipios PDET y en aras de ejecutar las iniciativas en pro de la población vulnerable, se tiene que el Municipio de El Tarra, ha sido escenario de actos de violencia, con reportes de toda clase de hechos victimizantes, como desplazamiento forzado, reclutamiento de niños, niñas y adolescentes, desaparición forzada, entre otros, ejecutados por los grupos armados organizados o grupos delictivos organizados, que han sembraron terror e inseguridad en sus habitantes. Sumado a lo anterior, este municipio cuenta con Alertas Tempranas emitidas por la Defensoría del Pueblo, en el que se evidencia las graves problemáticas de seguridad, violación de Derechos Humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario.

Bajo el anterior entendido, la Subdirección de Reconciliación y Desarrollo Social, de la Dirección de Estructuración y Ejecución de Proyectos de la Agencia de Renovación del Territorio requiere para el cumplimiento de sus funciones y misionalidad, lograr la financiación y ejecución del proyecto de infraestructura vial para el avance al cumplimiento del acuerdo de Paz.

De acuerdo con lo expuesto, la ART puso a consideración del ente territorial – Municipio de el Tarra, la posibilidad de suscribir convenio interadministrativo con el objeto de lograr la cofinanciación del proyecto y su ejecución.

En virtud de lo anterior, y en aras de garantizar que el municipio de el Tarra pueda acceder a la ejecución de Proyectos de reconciliación que permitan mejorar las condiciones de la población víctima del Conflicto, la Agencia de Renovación del Territorio- ART a través de giro de recursos PGN, destinará recursos al municipio, para que este pueda adelantar los procesos precontractuales, contractuales y post-contractuales para la celebración y ejecución de la obra e interventoría integral, única y exclusivamente bajo la modalidad de selección que corresponda, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y demás normas que las complementan.

Con esto, el municipio de el Tarra, a través de oficio de fecha 17 de enero de 2025, manifiesta intención de suscribir convenio con la Agencia de Renovación del Territorio, a través de recursos PGN, con la finalidad de aunar esfuerzos y garantizar la ejecución del Proyecto en mención.

Dicho oficio sostiene:

"Asunto: Carta de intención-suscripción convenio de proyecto con el municipio El Tarra.

La construcción del Centro Multipropósito "casa de la familia y la juventud" en El Tarra es esencial para abordar múltiples problemáticas sociales, fomentar la reconciliación y contribuir a la paz en una región que ha sido profundamente impactada por el conflicto. Este proyecto no solo mejorará la atención y reparación integral a las víctimas, sino que también proporcionará un espacio vital para el desarrollo integral de niños,

niñas adolescentes y jóvenes, fortaleciendo su educación y creando oportunidades para su crecimiento personal.

El centro también desempeñará un papel crucial en mejorar la calidad de vida de la población más vulnerable, promoviendo su inclusión social y económica.

Estas acciones están alineadas con el Plan de Desarrollo "Hacemos Grande EL Tarra 2024-2027" y el programa de gobierno del alcalde Eyder Robles Ortiz, que prioriza la creación de infraestructura que impulsen el desarrollo comunitario y social.

La persistencia de la necesidad de este proyecto se refleja en el respaldo que ha recibido de la comunidad local, quien ha manifestado su apoyo durante las fases de socialización y priorización. El convenio para la construcción de este centro es un paso clave hacia la consolidación de un entorno más equitativo, pacífico y próspero para El Tarra, en consonancia con las metas establecidas por la administración municipal.

Por lo anterior, con la presente propuesta se pretende: Aunar esfuerzos para la construcción del Centro Multipropósito casa de la familia y la juventud en el casco urbano del municipio de El Tarra- Norte de Santander.

Lo anterior permite aunar esfuerzos, con la finalidad de avanzar en la materialización de las iniciativas identificadas en el marco de los PATR, como resultado de ejercicio participativo de los PDET, en aras de lograr generar un gran impacto regional que dinamice la economía del municipio de El Tarra y se contribuya al cierre de brechas de forma integral (...) ."

Por lo expuesto, se tiene que acorde con la misionalidad de la ART y del Municipio de El Tarra, la necesidad que se pretende satisfacer, es la de implementar las iniciativas construidas participativamente en los PATR, en el marco de los PDET, necesidad registrada en el Plan Anual de Adquisiciones. Aspectos que permiten en virtud de los principios de coordinación y colaboración armónica que debe existir entre las entidades del Estado aunar esfuerzos para cumplir con un cometido estatal, por lo que se requiere celebrar un Convenio Interadministrativo entre las partes, para ejecutar el proyecto de infraestructura con enfoque diferencial étnico que contribuya al cierre de brechas para el avance al cumplimiento del acuerdo de Paz.

Teniendo en cuenta el anterior contexto, el presente documento se encuentra alineado con los manuales, instructivos, procesos y procedimientos del Sistema de Gestión de Calidad de la ART y su actualización responderá a los procesos de mejoramiento continuo de la entidad, y pretende garantizar que el proceso de implementación esté regulado, es decir, que cada actividad se ejecute en el orden establecido y con las reglas con las que fue concebido.

La implementación del convenio, entonces, comprenderá como mínimo el desarrollo de las actividades señaladas en el presente documento y en los documentos referentes del proyecto."

10. Que conforme a la justificación establecida en el estudio previo y demás documentos que soportan la contratación, se considera oportuno celebrar el presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO para *"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA*

CONSTRUCCIÓN DE CENTRO MULTIPROPÓSITO CASA DE LA FAMILIA Y LA JUVENTUD EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE EL TARRA, NORTE DE SANTANDER".

11. Que la modalidad de contratación para el objeto del presente convenio corresponde a la contratación directa, con fundamento jurídico en la Ley 1150 de 2007, literal c) del numeral 4° del artículo 2°, el cual faculta a las entidades a contratar bajo esta modalidad, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

12. Que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2025.

13. Que la suscripción de este CONVENIO INTERADMINISTRATIVO se sujeta a los requisitos y formalidades que exige la Ley para la contratación entre entidades de derecho público, atendiendo los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, desarrollados en los artículos 6 y 95 de Ley 489 de 1998.

14. Que el análisis que soporta el valor del convenio, el presupuesto oficial, así como las demás variables establecidas en los estudios y documentos previos, garantizan que el MUNICIPIO DE EL TARRA cumple con la idoneidad para la ejecución de las actividades a desarrollar en el marco del convenio a suscribir por su misionalidad e idoneidad afines a los objetivos propuestos.

15. Que, mediante acto administrativo, la directora de la Dirección de Estructuración y Ejecución de Proyectos - DEEP de la ART declaró justificada la contratación directa.

16. Que, en virtud de las anteriores consideraciones, las partes celebran este CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, bajo las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. – OBJETO: *"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CENTRO MULTIPROPÓSITO CASA DE LA FAMILIA Y LA JUVENTUD EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE EL TARRA, NORTE DE SANTANDER".*

PARÁGRAFO: ESPECIFICACIONES DEL OBJETO. El convenio tiene como finalidad definir los lineamientos para ejecutar el convenio que será financiado con recursos del Presupuesto General de la Nación asignados a la Agencia de Renovación del Territorio vigencia 2025, un porcentaje Vigencia Futura 2026 y la Alcaldía de El Tarra vigencia 2025.

De conformidad con la necesidad planteada y las obligaciones pactadas, "El Convenio tiene como alcance la ejecución del proyecto "construcción de un centro multipropósito, casa de la familia y a juventud en municipio de El Tarra-Norte de Santander", que estará conformado por un único nivel o planta con las siguientes distribuciones: Una bodega, Un salón de capacitación, Una oficina de atención, Una sala de juntas, Una sala de cómputo de archivo, Un consultorio, Un auditorio, Una sala de espera, Una cocina y zona de comidas, Una ludoteca, Un baño para población con movilidad reducida, Baño damas, Tres unidades sanitarias, Baño hombres, Tres unidades sanitarias, Una zona húmeda, Un centro de copiado, Hall, Andenes de acceso, Área correspondiente a muros y columnas."

Para lograr estos objetivos el Municipio de El Tarra deberá ejecutar las actividades a su cargo de conformidad con el Estudio previo, Anexo Técnico, el documento de factibilidad, el Análisis del Sector y Estudio de Mercado y demás documentos soporte del presente contrato.

SEGUNDA. – OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: En desarrollo del objeto y sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprenden de la Constitución Política de la República de Colombia, de las particulares que correspondan a la naturaleza del convenio, de los soportes y anexos que soportan los estudios previos y de aquellas contenidas en otros apartes del presente documento y sus soportes, **EL MUNICIPIO** se compromete a cumplir las siguientes:

A. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Allegar a la Agencia de Renovación del Territorio en los plazos establecidos, los documentos requeridos para la cumplida iniciación del convenio.
2. Cumplir con el pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales - ARL) durante la vigencia del presente convenio, presentando los comprobantes de pago y su cotización deberá corresponder a lo legalmente exigido. (Art. 50 Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003, Ley 1150 de 2007, y demás disposiciones legales vigentes). Cuando aplique.
3. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del convenio y proponer alternativas de solución a las mismas.
4. Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del convenio se le impartan por parte del Supervisor, así como presentar los informes requeridos.
5. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la ART según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
6. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del convenio y cuatro (4) meses más y presentarse a la AGENCIA en el momento en que sea requerido.
7. Responder por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información a su cargo, y por la organización, conservación y custodia de los documentos, teniendo en cuenta los principios de procedencia y orden original, el ciclo vital de los documentos y normatividad archivística vigente.
8. Mantener estricta reserva y confidencialidad de toda la información y documentación que le haya sido asignada en desarrollo de las Actividades del Convenio.
9. Hacer entrega de los documentos generados y administrados durante la vigencia del convenio, al supervisor.
10. Realizar y presentar al supervisor los informes de seguimiento y/o informe final dentro de los plazos establecidos en el anexo técnico, en el cual se consignen todas las consideraciones y actividades realizadas durante la ejecución del convenio
11. Entregar mensualmente informe financiero del estado de legalización de recursos del convenio para lo cual deberá diligenciar el documento que para tal efecto le indique el supervisor de acuerdo con los lineamientos definidos por el GIT de Financiera de la ART.
12. Recibir y entregar a la terminación del convenio los bienes y elementos suministrados por la ART, para la ejecución del mismo, cuando a ello hubo lugar
13. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
14. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho cuando se presenten tales peticiones o amenazas el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a La Entidad y a las demás autoridades correspondientes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
15. Cumplir con la legislación en Seguridad y Salud en el Trabajo y Ambiental vigentes.

16. Cumplir en lo pertinente, con las normas, obligaciones, conductas y reglas establecidas en la guía de compras públicas sostenibles con el medio ambiente y compras públicas socialmente responsable. https://www.colombiacompra.gov.co/colombia-compra/compras-publicas-sostenibles-cps
17. Concurrir a la liquidación del convenio dentro de los plazos y condiciones establecidos en el mismo y de conformidad con lo señalado en los artículos 11 de la Ley 1150 de 2007 y 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012.
18. Realizar oportunamente las actividades que como conviniente sean su responsabilidad, respecto de la plataforma SECOP. Cuando aplique
19. Presentar la factura electrónica, validada previamente por la DIAN, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. (si aplica)
20. Cumplir los protocolos de bioseguridad que establezca el Ministerio de Salud y Protección Social para el control de la pandemia, atendiendo las instrucciones que para evitar la propagación adopten o expidan los diferentes ministerios y entidades del orden nacional y territorial.
21. Todas las demás obligaciones/actividades inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

B. Específicas

1. Cumplir con el objeto del presente Convenio y el anexo técnico que hace parte integral del mismo
2. Incorporar los recursos al presupuesto municipal conforme a la normatividad vigente.
3. Realizar la apertura de una cuenta bancaria exclusiva para los recursos del convenio.
4. Informar a la entidad bancaria donde abra la cuenta, que conforme al artículo 594 del Código General del Proceso, los recursos aportados por la ART son inembargables.
5. Definir y pactar la forma de pago de los contratos a celebrar, considerando al avance de su ejecución y los desembolsos de este CONVENIO.
6. Consignar los rendimientos financieros originados en los recursos girados por la ART dentro del mes siguiente al de su recaudo, en la(s) cuenta(s) bancaria(s) que el GIT de Financiera de la ART señale por escrito para este efecto. El MUNICIPIO solicitará por escrito al supervisor del Convenio el (los) números de la(s) cuentas bancaría(s) para las consignaciones antes mencionadas.
7. Destinar los recursos del Convenio a la contratación de las obras, bienes y servicios definidos en los documentos de proyectos, costeo detallado de cada proyecto y en los anexos técnicos elaborados por la ART; bajo su responsabilidad y dirección, aplicando la normativa a la que se encuentre sujeta y dentro del plazo pactado.
8. Realizar de manera mensual un comité de seguimiento entre las partes (Supervisores y equipo) en aras de revisar el avance del convenio de acuerdo al anexo técnico.
9. Realizar las gestiones necesarias para agilizar la obtención de permisos de explotación de canteras y/o permiso y licencias ambientales que se requieran por uso y aprovechamiento de recursos naturales y todos los demás documentos técnicos y ambientales que se requieran para el adecuado desarrollo del objeto del convenio.
10. Adelantar los procesos precontractuales, contractuales y post-contractuales para la celebración y ejecución de las obras, bienes y servicios definidos, única y exclusivamente bajo la modalidad de selección que corresponda, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y demás normas que las complemente, para la ejecución de los proyectos objeto del presente Convenio.
11. Adelantar los procesos precontractuales, contractuales y poscontractuales para la celebración y ejecución de los contratos derivados, única y exclusivamente bajo la modalidad de selección que corresponda, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y demás normas que las

complemente, para la ejecución del proyecto objeto del presente Convenio, y se deberán constituir en cada uno de los contratos los amparos correspondientes, incluyendo como asegurado y beneficiario al Municipio y la ART.
12. Desarrollar los procesos de selección a través de los pliegos y documentos tipo definidos por la Agencia Nacional de Contratación pública, en caso que el objeto de la contratación se encuentre regulado por los mismos
13. Propender que en la contratación de mano de obra no calificada que realice el contratista de obra, se vincule a la población perteneciente a la zona.
14. Establecer dentro de los contratos derivados para la ejecución de las obras, bienes y servicios objeto de este Convenio, la obligación de constituir las garantías que amparen el cumplimiento, la calidad y estabilidad de la obra, responsabilidad civil extracontractual y salarios y prestaciones sociales, en los términos que establece la ley, incluyendo como asegurado y beneficiario al MUNICIPIO, , e incluir a la Agencia de Renovación para el Territorio - ART, como beneficiario y asegurado en las garantías que se exijan a los contratistas de obra e interventoría derivados.
15. Exigir al contratista derivado la apropiación de estudios y diseños (si aplica).
16. Atender las instrucciones y lineamientos que imparta la supervisión durante la ejecución del presente Convenio.
17. Conformar, instalar y gestionar las instancias de control y seguimiento comunitario durante la ejecución del convenio y/o contratos derivados, tales como comités y/o veedurías ciudadanas, antes y durante la ejecución del proyecto conforme lo definido en el anexo técnico el cual hace parte integral del convenio.
18. Verificar el cumplimiento de la ejecución de los contratos derivados del convenio, conminar a los contratistas en caso de demoras, retardos y/o incumplimientos, adelantar los procedimientos establecidos en la ley para la imposición de multas y/o sanciones y hacer efectivas las garantías, previo cumplimiento de las actividades propias establecidas en el Estatuto Anticorrupción, así como iniciar las acciones contractuales y legalmente establecidas de manera oportuna a los contratistas.
19. Solicitar las modificaciones al convenio que se requieran para lo cual deberá ceñirse a lo establecido en los manuales de contratación, de supervisión e interventoría de la ART y los que apliquen. En ningún caso, se estudiarán o considerarán solicitudes en los cuales se evidencie la ejecución parcial o total de actividades o cantidades de obra no aprobadas, ni asumirá los costos que ello genere. Cualquier modificación a la estructuración del proyecto deberá estar aprobada por la supervisión del MUNICIPIO, de la ART.
20. Tramitar oportunamente las modificaciones al convenio y de los contratos derivados del presente convenio (de obra e interventoría), que se requieran, previo aval de la interventoría o supervisión, según sea el caso. Para el efecto de las modificaciones al convenio deberá tener presente los procedimientos y plazos establecidos por la ART.
21. Ejecutar las actividades sociales que sean necesarias para divulgar a la comunidad beneficiada el proyecto, y promover su uso eficiente, mediante proceso de participación comunitaria.
22. Prestar todo el apoyo logístico, técnico y operativo a la ART, para el cumplimiento y ejecución del objeto del CONVENIO, así como en los eventos que se realicen en el marco del mismo.
23. Recibir a satisfacción las obras, bienes y servicios correspondientes a los contratos que se deriven de la ejecución del objeto del presente CONVENIO, lo cual implica cumplir los parámetros establecidos por la ley y la jurisprudencia respecto a la documentación que soporta la correcta ejecución de las obras, acorde al Manual de Supervisión e Interventoría de la ART.
24. Adelantar los trámites tendientes a la liquidación de los contratos que se deriven de la ejecución del objeto del presente CONVENIO, dentro de los términos otorgados por la ley, teniendo en cuenta los parámetros establecidos por la jurisprudencia.
25. Asistir a las mesas de trabajo y capacitaciones que sean convocadas por la ART
26. Incorporar en los Procesos de Contratación para la ejecución del proyecto el lineamiento definido en el anexo técnico y demás anexos que hacen parte del presente Convenio.
27. Presentar los informes de supervisión en los periodos y términos establecidos en el anexo técnico que hace parte integral del convenio.
28. Presentar mensualmente a la Supervisión informes financieros de ejecución presupuestal del proyecto.

29. Designar y/o delegar a la persona que ejercerá la supervisión al contrato de interventoría.
30. Designar y/o delegar a la persona que ejercerá la supervisión del convenio.
31. Reintegrar los recursos de la ART que no se ejecuten en el marco del convenio, de acuerdo con las indicaciones que para tal efecto le indique el supervisor de ART
32. Tramitar los permisos y licencias que se requieran conforme a la normatividad legal vigente.
33. Financiar los recursos que llegasen a requerirse en el marco de la contratación derivada.
34. Implementar el Índice de capacidad organizacional - ICO con apoyo de la ART y solicitar en la contratación derivada la implementación del plan de mejoramiento del mismo con apoyo de la capacidad técnica del MUNICIPIO.
35. Establecer en el pliego de condiciones de los correspondientes procesos de selección y contratos, las siguientes obligaciones (adicionales) según aplique a cargo del contratista seleccionado:

35.1 Instalar una valla informativa sobre el proyecto en la cual se reconozcan expresamente los respectivos créditos a LA AGENCIA – ART, de acuerdo con el modelo que suministre la ART; en su defecto según la estrategia de Comunicaciones de la AGENCIA. En todo caso la ENTIDAD TERRITORIAL deberá solicitar a LA AGENCIA, autorización para publicar cualquier información relacionada con el programa, a través de medios de comunicación, tales como internet, vallas, perifoneo, fotos, volantes, anuncios de periódico y cualquier otro medio.

35.2 Cumplir con la normativa vigente relacionada con las áreas ambientales, de seguridad industrial y salud ocupacional, y garantizar la calidad en las obras, mediante el Plan de Gestión Integral de Obras que él mismo realice siguiendo los lineamientos de dicho documento.

35.3 Propender que en la contratación de mano de obra no calificada que realice el contratista de obra, se vincule a la población perteneciente a la región.

36. Una vez recibida la obra objeto del convenio, EL MUNICIPIO deberá incorporar este activo en su patrimonio, garantizar el mantenimiento, funcionamiento y servicio a la comunidad.
37. Responder por el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de ley que se causen o se llegaren a causar por la celebración, ejecución y liquidación del convenio.
38. Atender los requerimientos contables, fiscales y tributarios que la ART le requiera para su trámite interno o para órganos externos y de control.
39. Realizar los pagos de aportes fiscales y parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así´como los propios del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y las cajas de compensación familiar y demás aportes que apliquen al sistema de seguridad social.
40. Realizar la apertura de una cuenta bancaria de uso exclusivo de los recursos del presente convenio
41. Informar a la entidad bancaria donde abra la cuenta, que conforme al artículo 594 del Código General del Proceso, los recursos desembolsados por la ART son inembargables.
42. Dentro del mes siguiente a la terminación de los contratos derivados y el convenio, el MUNICIPIO hará entrega del expediente documental digital a la supervisión de la ART; el contenido del expediente digital estará sujeto a los lineamientos, verificación y aprobación de la supervisión de la ART para posterior envío a la ART.
43. Financiar todos los costos adicionales que lleguen a requerirse para la ejecución del proyecto.
44. Velar por el mantenimiento, cuidado y seguridad de las obras, bienes y servicios objeto del convenio.
45. Solicitar autorización a la ART para publicar información del proyecto en medios de comunicación
46. Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del contrato.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LA AGENCIA DE RENOVACION DEL TERRITORIO:

1. Ejercer el seguimiento y control sobre el cumplimiento del convenio a través del (la) supervisor (a) designado (a) para el efecto, exigiendo al asociado, la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.

2. Realizar el seguimiento y entrega mensual al GIT de Financiera del informe financiero del estado de legalización de recursos del convenio.
3. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quién los vulnere.
4. Poner a disposición del MUNICIPIO toda la información necesaria para el desarrollo del convenio.
5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias; así como, para hacer efectivas las garantías del convenio, frente a hechos constitutivos de mora o incumplimiento, previo aviso del supervisor. (según aplique).
6. Realizar el desembolso de los aportes al asociado el valor del convenio, dentro de los plazos y forma de desembolso establecidos, previo cumplimiento de los requisitos exigidos.
7. Verificar, como requisito para cada pago, el cumplimiento del Municipio frente a las obligaciones que le correspondan con el sistema de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales y aportes parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación y Subsidio Familiar). Cuando aplique.
8. Liquidar el convenio, dentro de los plazos y condiciones establecidos en el mismo y de conformidad con lo señalado en los artículos 11 de la Ley 1150 de 2007 y 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012.
9. Llevar a cabo el tratamiento establecido para los riesgos asignados.
10. Todas las demás que surjan de la naturaleza del convenio.

CUARTA. – VALOR DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO:

El valor estimado del presente convenio es hasta por la suma de DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($2.450.213.536), los cuales corresponden a los siguientes aportes:

-Por parte de la Agencia de Renovación del Territorio aportará la suma de DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($2.340.213.536).

- Municipio de El Tarra, aportará la suma de CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE. ($110.000.000).

NOTA 1: Se entenderán incluidos en el valor del convenio, todos los impuestos, costos, gastos, tasas y/o contribuciones, que se derivan de la ejecución del convenio.

QUINTA. – FORMA DE PAGO. La Agencia de Renovación del Territorio desembolsará al Municipio de El Tarra el valor del convenio en los siguientes términos:

DESEMBOLSO APORTE DE LA ART:

La Agencia de Renovación del Territorio desembolsará al Municipio el valor del convenio en los siguientes términos:

1. **UN PRIMER DESEMBOLSO**, por la suma de MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES CUATROSCIENTOS DIEZ MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS M/CTE. ($1.277.410.127), correspondiente al 54.59% de los aportes, incluidos todos los gastos e impuestos aplicables, previo cumplimiento de los requisitos de

perfeccionamiento, ejecución y suscripción del acta de inicio del presente convenio y la entrega de los siguientes documentos:

1. Acto Administrativo de incorporación de los recursos del presente convenio al presupuesto municipal
2. Plan Operativo de Actividades (POA) Aprobado por el Supervisor
3. Certificación de la cuenta bancaria de uso exclusivo de los recursos del convenio.
4. Publicación de los procesos de contratación derivada.
5. Delegación del Supervisión del Convenio por parte del municipio

2. **UN SEGUNDO Y ÚLTIMO DESEMBOLSO**, correspondiente al 45,41% del valor total del aporte de la ART, por MIL SESENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS MCTE ($1.062.803.409), incluidos todos los gastos e impuestos aplicables, una vez se acredite los siguientes requisitos:

1. La entrega del acta de la etapa de revisión, actualización, ajustes y apropiación de diseños, aprobada por la interventoría.
2. Un avance de ejecución física (obra) del 30%, soportada con las respectivas actas de recibo parcial de obra aprobadas por la interventoría.
3. Presentación del avance del Plan Operativo y aprobación del mismo por parte del supervisor del convenio, en el que se evidencie el cumplimiento de actividades de acuerdo al cronograma establecido.

Por parte del municipio de El Tarra, las actividades a realizar con cargo a los recursos a cargo del ente territorial están discriminados así:

-Aporte en efectivo, pagos parciales hasta terminar o agotar el aporte en efectivo, conforme a los requisitos exigidos en los contratos derivados.

Nota 1: En todo caso, se deberá garantizar por parte del ente territorial la disponibilidad de los recursos de la contrapartida.

Para proceder a los desembolsos el MUNICIPIO deberá radicar los siguientes documentos:

1 Presentar la certificación expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal – de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003 – en la cual acredite el cumplimiento del pago de las obligaciones derivadas de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena. (cuando aplique)
2 Presentar la factura que cumpla con todos los requisitos de Ley. En los casos que aplique presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.
3. Certificación de cumplimiento del objeto del contrato/convenio y recibo a satisfacción por parte del supervisor del mismo.
4. Los demás documentos que exija la entidad.

PARÁGRAFO PRIMERO: No obstante, la forma de pago prevista, ésta queda subordinada a la aprobación del Programa Anual Mensual de Caja - PAC y su giro respectivo por parte de la Dirección General del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si la cuenta de cobro no es presentada en debida forma o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma.

Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del MUNICIPIO y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza."

IMPUTACION PRESUPUESTAL: a). AGENCIA DE RENOVACION DEL TERRITORIO: Por parte de la ART el aporte del convenio se financiará con recursos de la vigencia fiscal 2025 y 2026, distribuidas así:

Agencia de Renovación del Territorio y el Municipio de El Tarra cuentan apropiación presupuestal así:

Agencia de Renovación del Territorio:

vigencia 2025, la Agencia de Renovación del Territorio cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por el Grupo Interno de Trabajo de Financiera, así:

No	fecha	Valor	Proyecto o posición catálogo de gasto	Recurso
20125	2025-02-04	$1.277.410.127,00	C-0212-1000-12-51202J-0212030-03 TRANSF. CTES. - SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS - CONTRIBUCIÓN AL CIERRE DE BRECHAS A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS PARA LA TRANSFORMACIÓN Y LA VIDA EN LOS TERRITORIOS PDET NACIONAL	10

Vigencia 2026, la Agencia de Renovación del Territorio cuenta con autorización con radicado No. 2-2025-034967 de fecha 4 de junio del Ministerio de Hacienda, la cual se adjunta a la presente, por valor de **VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($21.975.839.178),** de los cuales **MIL SESENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE ($1.062.803.409),** serán destinados para la ejecución de este proyecto.

No Radicado	fecha	Valor	Proyecto o posición catálogo de gasto	Recurso
2-2025-034967	2025-06-04	$1.062.803.409	C-0212-1000-12-51202J CONVERGENCIA REGIONAL/J.INTEGRACION DE LOS TERRITORIOS MAS AFECTADOS POR LE CONFLICTO A LAS APUESTAS ESTRATÉGICAS DE DESARROLLO REGIONAL DE ACUERDO CON LA REFORMA RURAL INTEGRAL	10

Municipio de El Tarra:

Por parte del municipio, financiará su aporte con recursos de la vigencia fiscal 2025 para lo cual cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal relacionado a continuación:

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.
SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA DE RENOVACION DEL TERRITORIO Y EL MUNICIPIO DE EL TARRA

No	fecha	valor	Proyecto o posición catálogo de gasto	Recurso
No. DP 02023	2025-02-10	$110.000.000	202400000004962 - IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA INCLUSIÓN SOCIAL Y PRODUCTIVA PARA LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD EN EL MUNICIPIO DE EL TARRA, NORTE DE SANTANDER	1.3.3.8.03-R.B. SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION

PARÁGRAFO. Si con ocasión de los trámites presupuestales adelantados por parte del Municipio tales como incorporación de los recursos, autorización de vigencias futuras, entre otros, si es necesaria la expedición de un nuevo Certificado de Disponibilidad Presupuestal para respaldar los recursos aportados por la entidad territorial, se deberá presentar dicho documento a la ART y se entenderá realizada la modificación al presente convenio, con la sola publicación del nuevo documento en la plataforma SECOP II.

SEXTA. – PLAZO: El plazo de ejecución del convenio será hasta el 31 de julio de 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

SEPTIMA. – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: El domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C. El lugar de ejecución es en el Municipio de El Tarra – Norte de Santander.

OCTAVA. – GARANTÍAS: De acuerdo a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. de Decreto 1082 de 2015 y dado que se trata de un convenio interadministrativo no se requiere la constitución de garantías. Al respecto, vale señalar que el convenio interadministrativo es el acuerdo donde concurre la voluntad de dos o más personas jurídicas de derecho público con la finalidad de cumplir, en el marco de sus objetivos misionales y sus competencias, con los fines del Estado. Por ello, en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad, han definido no pactar garantías en el convenio que se solicita atendiendo la naturaleza jurídica de las partes.

En todo caso, el Municipio en los contratos que se deriven de la ejecución del convenio deberá exigir garantías, las cuales deben ser suficientes, es decir cubrir por lo menos los valores mínimos de que tratan los artículos 2.2.1.2.3.1.9 a 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015, incluyendo como asegurado y beneficiarios al Municipio y la Agencia de Renovación para el Territorio – ART.

NOTA 1: En todo caso y de ser necesario, el contratista (derivado) deberá actualizar la vigencia de la garantía a la fecha de inicio de ejecución del contrato y hasta por el plazo establecido anteriormente.
NOTA 2: Las garantías no podrán ser canceladas sin la autorización por escrito por parte de la Entidad.
NOTA 3: El CONTRATISTA (derivado) debe realizar todas las gestiones necesarias para mantener vigentes las garantías o seguros solicitados por la Entidad contratante / conviniente.
NOTA 4: Estará a cargo de EL CONTRATISTA (derivado) el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y vigencia de las garantías mencionadas.
NOTA 5: En caso de que el contrato (derivado) se adicione, prorrogue o suspenda o cualquier otro evento que fuera necesario, EL CONTRATISTA se obliga a modificar las pólizas solicitadas por la entidad de acuerdo con las normas legales vigentes y en todo caso hasta la liquidación del contrato.
NOTA 6: A la Entidad estatal (conviniente) no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

NOVENA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. – EL MUNICIPIO declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, los artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1955 de 2019 y demás normas concordantes. En consecuencia, asumirá totalmente a su cargo, cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra la ART, o cualquiera de sus funcionarios o contratistas.

DÉCIMA. - INDEMNIDAD. – EL MUNICIPIO mantendrá libre e indemne a la ART de cualquier reclamación, daño o perjuicio proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones u omisiones, o la de sus subcontratistas o dependientes, realizadas durante la ejecución del convenio o en el plazo para su liquidación.

Así mismo, responderá por el uso indebido de la información sensible o confidencial que conozca o acceda en virtud del convenio; EL MUNICIPIO mantendrá indemne a la ART de cualquier reclamación de terceros por la manipulación de datos por parte suya o de su personal, obligándose a resarcir cualquier indemnización o atender la reclamación de terceros por tales causas.

DÉCIMA PRIMERA. - SUPERVISIÓN Y CONTROL DE EJECUCIÓN: La supervisión del convenio celebrado será ejercida por la Coordinación Regional de la Subregión Catatumbo, o quien haga sus veces o por quien sea designado por el ordenador de gasto o delegado para el efecto; el cual ejercerá las obligaciones y responsabilidades de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la Ley 80 de 1993, y en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y en el Manual de Contratación y Supervisión de la Entidad.

La misma cumple con los requisitos e idoneidad necesarios para ejercer el seguimiento técnico, control y vigilancia administrativa, financiera, contable y jurídica que se requiera de acuerdo con la naturaleza del convenio a supervisar.

Por parte del **Municipio de El Tarra:** La supervisión del convenio celebrado por quien sea designado por el ordenador de gasto para el efecto, quien deberá contar con la experiencia y formación requerida para ello.

PARÁGRAFO PRIMERO. En ningún caso, la supervisión goza de la facultad de modificar el contenido y alcance del convenio suscrito entre las partes, ni de eximir, a ninguno de ellos, de sus obligaciones y responsabilidades.

DÉCIMA SEGUNDA. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS: EL MUNICIPIO no podrá ceder el presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO a persona alguna, sin la autorización previa, expresa y escrita de la ART.

DÉCIMA TERCERA - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO no genera relación o vínculo laboral alguno entre las partes ni entre la ART y los contratistas de EL MUNICIPIO para la ejecución del Convenio.

DÉCIMA CUARTA - LIQUIDACIÓN: Terminada la ejecución del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, se procederá a su liquidación dentro de los plazos y condiciones señalados en los artículos 11 de la Ley 1150 de 2007 y 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012.

.

DÉCIMA QUINTA. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este Convenio se perfecciona con la aprobación de las partes en la plataforma del SECOP II. Adicionalmente, se requiere que EL MUNICIPIO se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso y tendrá como requisitos de ejecución contar con la expedición del registro presupuestal. La autenticación del SECOP II, es decir las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.

DECIMA SEXTA: CONDICION RESOLUTORIA: Las partes, en ejercicio de su autonomía de la voluntad, pactan como condición resolutoria la posibilidad de que la Agencia de Renovación del Territorio resuelva la terminación del presente convenio por las siguientes razones:

1. Por el incumplimiento de las obligaciones asumidas por el MUNICIPIO en el presente convenio, sin perjuicio de las acciones administrativas a que hubiere lugar.
2. Si dentro del término máximo de tres (3) meses posteriores a la suscripción del acta de inicio, EL MUNICIPIO no hubiere emitido los actos de apertura de los procesos de selección derivados del presente convenio para contratar los bienes, obras o servicios necesarios para cumplir con las obligaciones pactadas.
3. Por indisponibilidad de los predios para ejecutar las obras (En caso de aplicar)
4. Por oposición de la comunidad a la ejecución del proyecto.

Una vez verificada la configuración de una o más de las anteriores causales, se procederá de la siguiente manera:

1. El supervisor solicitará por escrito al MUNICIPIO la exposición de los argumentos, causas y pruebas que desee hacer valer para demostrar su gestión.
2. La ART emitirá concepto acerca de la diligencia y gestión del MUNICIPIO para dar cumplimiento a sus obligaciones, determinando si existe la viabilidad para aplicar la condición resolutoria.
3. Una vez conocido dicho concepto se procederá continuando la ejecución del convenio ó, declarando mediante acto administrativo la aplicación de la condición resolutoria, mismo que será notificado al MUNICIPIO.
4. Una vez en firme el acto administrativo por medio del cual se aplica la condición resolutoria, el MUNICIPIO consignará la totalidad de recursos entregados por la ART y sus rendimientos financieros a la cuenta que indique el supervisor del convenio dentro de los cinco (5) días siguientes.

DÉCIMA SEPTIMA. - RÉGIMEN LEGAL: Este convenio se regirá en general por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, sus Decretos reglamentarios, Decreto 1088 de 1993, Decreto 252 de 2020 y las normas comerciales o civiles que le sean aplicables, según el caso.

DECIMA OCTAVA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes disponen que, en caso de presentarse controversias contractuales, estas serán resueltas de mutuo acuerdo usando los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos -MASC, sin perjuicio de poder acudir a las instancias y procedimientos contemplados en las normas vigentes.

DÉCIMA NOVENA. – ENTENDIMIENTO TOTAL: Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y apartes del presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no las afectan.

VIGÉSIMA. – DOCUMENTOS: Forman parte integral del presente convenio:

SG 0127 2025

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.
SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA DE RENOVACION DEL TERRITORIO Y EL MUNICIPIO DE EL TARRA

1. Estudios y documentos previos que sustenta la celebración del presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO y sus anexos.
2. La oferta o carta de intención presentada por EL MUNICIPIO.
3. Estudios y diseños existentes
4. Documento de factibilidad
5. Anexo técnico
6. Acto administrativo de justificación de la contratación directa.
7. Certificados de Disponibilidad Presupuestal
8. Los demás documentos que soportan la contratación y desarrollo del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO.

VIGESIMA PRIMERA– MANIFESTACIÓN: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado.

LILIAN YANETH RODRIGUEZ FLOREZ
Firmado digitalmente por LILIAN YANETH RODRIGUEZ FLOREZ

LILIAN YANETH RODRÍGUEZ FLÓREZ
Directora Estructuración y Ejecución de Proyectos
Agencia de Renovación del Territorio

EYDER ROBLES ORTIZ
Alcalde de El Tarra – Norte de Santander

Revisó: Liliana Pantoja Mesías / Coordinadora GIT contratación

Revisó: Edith Zulima Rojas Gómez / Subdirectora de Reconciliación y Desarrollo Social

Proyectó: Oscar Delgado Calderón / Abogado GIT contratación – ART

Revisó: Carolina Camacho, Abogada DEEP